

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

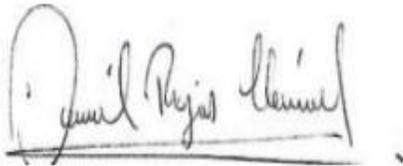
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **JHON WILLIAM TORRES CHAVEZ** el contenido del Acto Administrativo N° 3797 del 22 de diciembre de 2021 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se asigna Valor único de Reconocimiento VUR”** _____, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si_X_No__** procede **Recurso De Reposición** ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **22 de febrero de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

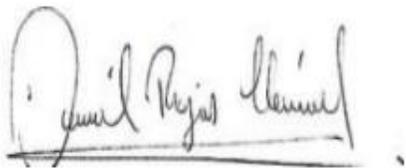
El presente Aviso se desfija el día **1, marzo de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 AM.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. 166 del 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **2**, del mes de **marzo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández.

Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.
Revisó: Melba Benavidez

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° **3797**

22 DIC 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, al señalar en el marco del Programa de Vivienda de Interés social, el objetivo del subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica así: *"El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial (...)"*.

Que el literal a), numeral 2, artículo 302 del Decreto ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de Reasentamiento por Alto Riesgo: *"a) estudiar, proponer y evaluar la determinación de un Valor Único de Reconocimiento -VUR- de los inmuebles ubicados en zonas de Alto Riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda..."*.

Que en desarrollo de lo señalado en el Plan de Ordenamiento Distrital anteriormente referido dentro del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, se contempla en el artículo 13, entre otras, como meta estratégica del Programa de Reasentamiento: *"Reasentar 2.150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos"*

Que el Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3° establece:

"Artículo 3°. *El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida"*.

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 3797 22 DIC 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

Que de conformidad con el citado Decreto el reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, podrá aplicar las siguientes acciones: Relocalización Transitoria, Reubicación Definitiva, Enajenación Voluntaria o Expropiación Administrativa y/o judicial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", el proceso de reubicación definitiva consiste en el acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras.

Que de conformidad con el artículo 4° numeral 2 ibidem, el programa de reubicación definitiva consiste en el "*acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras, mediante uno de los siguientes mecanismos: a) La asignación del Valor Único de Reconocimiento, para la adquisición de vivienda de reposición definitiva nueva o usada. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable. b) Permuta: Adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida efectuada por la entidad competente para el efecto*".

Que el artículo 15 del Decreto 330 del 29 de diciembre del 2020, estableció:

"ARTÍCULO 15°. MONTO Y DESTINACIÓN DEL VUR. *Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces, asignar el valor único de reconocimiento -VUR- hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario -VIP, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional. Las condiciones para la asignación del valor único de reconocimiento serán reglamentadas, dentro de los dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, por la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces*".

Que corresponde a la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces, asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario -VIP, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4

RESOLUCIÓN N° 5797 22 DIC 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

Que los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", establece en su artículo 85 que: "El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV)", equivalente en pesos para la vigencia 2021 a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$81.767.340) MONEDA LEGAL.**

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió el Concepto Técnico CT-8405 del 11 y 17 de julio de 2018, adenda CT-8556 de febrero 22 de 2019; recomendando incluir en el programa de Reasentamientos el predio ubicado en la **MANZANA 12 LOTE 012-01 (IDIGER) / CALLE 71 H BIS No. 26 D - 01 (CAMPO)**, barrio Mirador El Paraíso A, Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad del señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, junto con su núcleo familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 330 de 2020. (Folios 2-10 y 15)

Que verificada la existencia de los conceptos técnicos que identifican la amenaza sobre el sector y de acuerdo a la competencia que le asiste a la Caja de la Vivienda Popular, es clara y urgente la intervención que se debe realizar sobre la zona identificada; sin embargo, por deficiencias presupuestales de la Entidad, actualmente no se cuenta con el presupuesto necesario para garantizar la asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) que se reconoce a los beneficiarios, el cual se encuentra definido en el artículo 15 del Decreto Distrital 330 de 2020.

Que a través del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó "el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- **FONDIGER** como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el **IDIGER**, sin persona jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular requirió de la concurrencia financiera del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, por conducto del FONDIGER, para cofinanciar la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva, en los rubros asignados al instrumento financiero "VUR" y recurso humano, con el fin de garantizar la protección del derecho fundamental a la vida, a partir del reasentamiento de los

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N° 3797

22 DIC 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

hogares ubicados en los ciento treinta y nueve (139) predios identificados en los Conceptos Técnicos CT-8405 de Julio 17 de 2018 y el CT-8556 de febrero 22 de 2019.

Que en virtud del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019, se distribuyó y asignó al IDIGER en la subcuenta de Reducción del Riesgo, recursos para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso", actividad que debe ser realizada de manera conjunta con la Caja de la Vivienda Popular, de esta manera, a través del artículo 4° del Acuerdo 003 de 2019, expedido por FONDIGER se aprobó la reasignación por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/cte (\$3.605.517.510)** a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de atender prioritariamente el sector identificado como Ladera, componente de la fase I – de los referidos conceptos.

Que a folios 46 y 47 del plenario, obra estudio de documentos de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita al señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, respecto del predio declarado en zona del alto riesgo no mitigable.

Que verificados los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución No. 2073 de 2021 emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, se encuentra que la familia en cabeza del señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, en calidad de titular de los derechos de posesión de la vivienda localizada en la la **MANZANA 12 LOTE 012-01 (IDIGER) / CALLE 71 H BIS No. 26 D - 01 (CAMPO)**, barrio Mirador El Paraíso A, Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., **cumple** con los requisitos para ser incluida en el Programa de Reasentamientos y en consecuencia es viable asignar el Valor Único de Reconocimiento – VUR-.

Que la familia deberá realizar la entrega real y material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto, en caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en el predio de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2504 de 22 junio de 2021**, emitido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – **IDIGER – FONDIGER** - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. código presupuestal **3-4-100-105-208-19: "EVITAR**

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N° 3797 22 DIC 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES". Objeto: instrumentos financieros para la Reubicación Definitiva de Hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo No mitigables o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos por concepto de Asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR de familias incluidas en el plan de acción suscrito por la CVP en el sector "Paraiso-Mirador" – Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Valor Único de Reconocimiento –VUR- por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$81.767.340) MONEDA LEGAL**, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional a favor del señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, en calidad de titular de los derechos de posesión de un inmueble en alto riesgo no mitigable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente al señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Con el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, ordenar al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-FONDIGER realizar el registro presupuestal de la suma reconocida en el artículo primero o el valor ajustado si hay lugar a ello, con observancia del procedimiento establecido según fuente de financiación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-FONDIGER el giro del Valor Único de Reconocimiento asignado al **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, previa viabilidad de la Dirección de Reasentamientos, sin situación de fondos y constituir el depósito a favor de terceros, con el fin de realizar los pagos de conformidad con lo pactado en la promesa de compraventa, opción de compra y/o contrato de vinculación como beneficiarios de área en el Fideicomiso, previa autorización de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del VUR, a saber, señor **JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.762.717** de Bogotá, realizará la entrega real y material del predio en alto riesgo a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos definitivos de los servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105084
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° **3797** **22 DIC 2021**

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria.

PARAGRAFO: En caso de no concretarse la entrega la entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día **22 DIC 2021**


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Johanna C. Alfonso P.- Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Carlos Mario Aramburo- Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Juan Esteban Betancourt Sánchez- Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico.
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

47

ID. 2019-19-17052

